

Bases de las ayudas Ser Joven a las Iniciativas Juveniles de Quart de Poblet

1. OBJETO

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas por parte del ayuntamiento de Quart de Poblet a jóvenes o grupos de jóvenes vecinos de Quart de Poblet, alumnado de secundaria del municipio y asociaciones de alumnado de centros educativos de Quart de Poblet, en concepto de colaboración para fomentar la puesta en marcha de iniciativas juveniles, junto a los centros educativos en Quart de Poblet antes del 31 de diciembre de 2017.

La temática y ámbito de actuación de los proyectos presentados podrán versar sobre: tiempo libre, cultura, medioambiental, redes sociales, voluntariado, democracia, salud, Igualdad y diversidad, solidaridad, interculturalidad, paz y cooperación internacional. No serán objeto de ayuda aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquiera otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

2. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

Podrán presentarse grupos de alumnas y alumnos, un mínimo de tres personas, de los Centros de Secundaria y de Formación Profesional de Quart de Poblet con un tutor mayor de 18 años.

3. ÓRGANOS COMPETENTES

En la instrucción, información y resolución actuarán el/la Concejal Delegado/a de Juventud como instructor del procedimiento, como órgano informativo la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución la Junta de Gobierno Local.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de proyectos será de 20 días naturales a partir del día siguiente de su publicación.

5. DOCUMENTACIÓN QUE TIENEN QUE APORTAR LOS/LAS SOLICITANTES

La solicitud de ayudas de esta convocatoria, tendrá que ser presentada en Quart Joven (C/ de la Torreta, 1), y constará al menos:

1. Instancia debidamente cumplimentada, donde se hará constar el tutor mayor de 18 años.
2. Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales de la persona responsable del

proyecto

3. Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar, para la cual se solicita la subvención.

4. Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 1.500,00 euros que se encuentra previsto en la partida 489.00337 del presupuesto del ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio de 2017.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorará de manera positiva aquellos proyectos que:

- Estén abiertos al alumnado del centro educativo o a toda la ciudadanía (hasta 3 puntos)
- Implican a asociaciones y entidades juveniles de Quart de Poblet (hasta 3 puntos)
- Economizan la cuantía económica y/o encuentran más fuentes de financiación (hasta 3 puntos)
- Proponen una buena campaña publicitaria y/o de comunicación (hasta 3 puntos).
- Puedan tener continuidad (hasta 3 puntos)
- Proponen un sistema de valoración/evaluación realista (hasta 3 puntos)
- Aportan originalidad e innovación (hasta 5 puntos)
- Proponen y justifican unos objetivos con valores positivos para la comunidad y presentan unas actividades coherentes con los objetivos propuestos (hasta 5 puntos)
- Incorporan metodología de Aprendizaje – Servicio (hasta 5 puntos)

No se admitirán los proyectos que atenten contra las personas, los derechos humanos y los valores democráticos

8. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN

Las ayudas que se concedan estarán sujetas a las normas siguientes:

- a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual.
- b) El ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.
- c) Las ayudas concedidas en otros momentos no serán invocables como precedente.
- d) El importe de la ayuda no excederá en ningún caso del 50% del coste de la actividad a la que se aplica.
- e) No será exigible su aumento o revisión.
- f) La subvención no podrá ser íntegramente destinada a la compra de material inventariable.
- g) El ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que considere oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

- h) Podrá ser autorizado el uso del espacio y/o del material, junto o a cuenta de las ayudas económicas, en las condiciones que se acuerden.
- y) Cada proyecto contará con la supervisión de un tutor/a de la Federación de Casas de Juventud o del propio centro educativo.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Juventud procederá el estudio de las solicitudes y de la documentación complementaria, requiriendo, si es el caso, a los/las beneficiarios/arias complementen la documentación aportada.

Se creará una Comisión evaluadora que se reunirá para deliberar y emitir un informe valorativo de distribución del crédito presupuestario entre los proyectos presentados, donde se concederán hasta 10 ayudas de 150€ como máximo por proyecto. Se podrá dejar sin concesión a los que no llegan a un mínimo de calidad.

Después de la emisión del informe valorativo, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

El plazo de resolución será como máximo de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda. La resolución pone fin a la vía administrativa.

10. OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/SE

- a) Asumir a cargo suyo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida subvención, así mismo serán a cargo suyo los medios personales y materiales que se precisan para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de seguridad social que se derivan del mismo.
- b) Indicar en la realización del proyecto que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y hacerlo público en los medios de difusión elegidos. (Ver anexo I).
- c) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.
- d) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando no se ejecuto el proyecto o cuando por la percepción otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.
- e) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma supongo, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior a la total de los gastos.
- f) Presentar después de la realización de la actividad una memoria, ejemplares de la publicidad realizada y ejemplos de la difusión a las redes sociales de la misma, así como justificación del gasto realizado.

g) En el supuesto de que la subvención concedida se destino total o parcialmente a la elaboración de algún producto (revista, libro, edición, producción digital, etc) tendrá que aportarse copia de este producto en el cual conste la colaboración del Ayuntamiento de acuerdo con el anexo I

El Ayuntamiento de Quart de Poblet mediante el equipo técnico de Quart Joven, se reserva el derecho de realizar reuniones de coordinación y el seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.

11. NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN

Las personas o colectivos que resultan adjudicatarias de las ayudas a que se refieren estas bases, estarán obligadas a presentar como justificación del gasto, además de la memoria de la actividad, el resultado del proyecto presentado, al que acompañará un informe del departamento de juventud.

12. CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actas previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada al BOE núm. 276, de 18 de noviembre del 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo el no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse al que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administración Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre del 2004, en los términos establecidos en la disposición transitoria segunda, con las modificaciones publicadas en el BOP en fecha 10 de abril del 2008, y el resto de disposiciones legales aplicables.

14. INFORMACIÓN DESTINADA A TODAS LAS BENEFICIARIAS DE ESTA AYUDA

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, en conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos."

ANNEX I

APLICACIONES DEL LOGOTIPO

Sobre fondo claro CMYK



Sobre fondo oscuro CMYK



Sobre fondo oscuro CMYK



Tintas Corporativas.

PANTONE 188C

CMYK 17/100/62/60
RGB 119/36/50

PANTONE
Cool Gray 11C

CMYK 44/34/22/78
RGB 77/79/83 - NEGRO 80%

RAL 7024

Recomendamos fiarse de los valores CMYK independientemente de la sensación en pantalla, o impresa en impresoras domésticas. Estos valores son los que figuran en la última guía PANTONE y están optimizados para la impresión offset. En impresoras laser color utilizar siempre la versión CMYK.

A la base rectangular sobre donde se situa el símbolo (escudo) y logotipo la llamaremos PASTILLA.

Sobre fondo claro en CMYK se usa la versión con la pastilla granate corporativo.

Sobre fondo oscuro en CMYK hay que usar la versión con pastilla gris corporativo o en su defecto la versión con la pastilla blanca, dependiendo de como quede según el tono del fondo o la sensación con los elementos de alrededor.

Cuando se trata de una tinta (B y N), sobre fondo blanco hay que usar una versión con la pastilla gris corporativo equivalente a un tramado del 80% de negro.

Sobre fondo gris oscuro o negro se usa la versión de la pastilla blanca.

Cuando la publicación es a una o dos tintas distintas del negro, utilizaremos el mismo procedimiento que para el blanco y negro, pero substituyendo el negro por esa tinta (la más oscura en caso de haber dos).

Sobre fondo claro o blanco 1 tinta, trama al 60%.



Sobre fondo oscuro o negro 1 tinta.



Versión a 1 tinta no corporativa. Ejemplo: PANTONE 255C

